



AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. D.S.C. /P.S.A. N° 213

Santiago, 02 FEB 2015

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de diciembre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 1049 (en adelante, Ord. U.I.P.S. N° 1049), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, por medio de la formulación precisa de cargos contra la Ilustre Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, titular del proyecto **"Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos"**, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 51, de 11 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía (RCA N° 51/2009);

2. Que, con fecha 3 de enero de 2014, mediante Ord. N° 001, la Ilustre Municipalidad de Temuco presentó ante la Oficina Regional de la SMA su programa de cumplimiento. Tras el análisis de los antecedentes, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 192, de 17 de febrero de 2014, se procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado por el titular, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones y prevenciones que la Municipalidad debía incorporar en una presentación refundida, coordinada y sistematizada, dentro del plazo de cinco días desde notificado el acto administrativo en cuestión;

3. En este sentido, con fecha 3 de marzo de 2014, la Municipalidad ingresó la versión refundida, coordinada y sistematizada del programa de cumplimiento, el cual analizado por el entonces Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, actual División de Sanción y Cumplimiento (DSC), optó por rechazar la propuesta, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 524, de 2 de mayo de 2014, ya que no cumplía con los criterios establecidos en el artículo 9 del D.S. N° 30/2013 para su aprobación;

4. En razón de lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2014, la Ilustre Municipalidad de Temuco, ingresó un escrito denominado "Plan de Ajustes", el cual y tras el rechazo del programa de cumplimiento por inobservar los criterios del D.S. N° 30/2012, reiteró el compromiso de realizar una serie de acciones tendientes a volver al cumplimiento de la RCA N° 51/2009;

5. Que en razón del tiempo transcurrido desde dicha presentación ante la SMA, con fecha 9 de enero de 2015, mediante Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 15, se solicitó a la Ilustre Municipalidad actualizar la información asociada a la implementación de las medidas propuestas voluntariamente en su denominado "Plan de Ajustes", información que debía ser remitida dentro de 7° día hábil;

6. Que la Resolución en comento, fue enviada mediante carta certificada al alcalde Sr. Miguel Becker Alvear, por lo que consultado el número de seguimiento de Correos de Chile (307258890526), se advierte que ésta arribó a la última Sucursal Postal correspondiente al domicilio de la Municipalidad, con fecha 19 de enero del presente año;

7. Que, con fecha 29 de enero de 2015, el edil de Temuco solicitó una prórroga del plazo inicialmente otorgado para la presentación de la información solicitada;

8. Que, el artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto o regulado por la misma, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley N° 19.880. Así, el artículo 26 de ésta última Ley, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

RESUELVO:

ACCEDER A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 29 de enero de 2015, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.



Camila Martínez Encina
Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

-Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat 650, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización

Rol N° F-038-2013